DEPENDENCIA SOLICITANTE	CONDUCTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, SIMACOTA – SANTANDER.
RESPONSABLE	**ANYELA ANDREA VILLARREAL MORALES** Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander
FECHA DE ELABORACIÓN	22 de enero de 2026
RESPONSABLE TÉCNICO, (apoyara la contratación en las evaluaciones y definiciones técnicas en el proceso precontractual, contractual y post-contractual).	**ANYELA ANDREA VILLARREAL MORALES** Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR O SUPERVISORES DEL FUTURO CONTRATO (puede ser el mismo responsable técnico).	**FELIX HERNANDO ARDILA** Conductor de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En primer lugar, es importante señalar que el Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander; se encuentra constituido como una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Territorial con naturaleza especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público a toda la comunidad.

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque, se encuentra ubicada en el Municipio de Simacota, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y demás usuarios que soliciten nuestros servicios. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio garantizando, la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud, como procesos propios de la E.S.E., es así, como se hace necesario que éstos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con su normal funcionamiento.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la E.S.E.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de Ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio. Según lo anterior, se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE mediante la Resolución N° 304 del 14 de noviembre de 2024 modificó y actualizó el Manual Interno de Contratación de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que las Empresas Sociales del Estado deben ser cada vez más competitivas, por ende, se considera importante adoptar e implementar las herramientas e instrumentos que ello requiere y que permitan una mayor transparencia y equidad en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios y el ofrecimiento de los mismos a terceros.

Que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, presta sus servicios a los habitantes del Municipio de Simacota y su sede adscrita del bajo Simacota, el centro de salud de Puerto Nuevo, a quienes se les debe garantizar la cobertura y asistencia de forma eficiente y eficaz, siendo necesario contar con el suministro de combustible para abastecer el parque automotor y las plantas eléctricas de su propiedad.

Que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, en desarrollo de las brigadas o jornadas de salud, requiere el abastecimiento de combustible, para los vehículos que trasportaran el recurso humano, los equipos, los materiales y los medicamentos, hacia las diferentes infraestructuras físicas no destinadas a la atención en salud, o infraestructuras físicas de salud en áreas de difícil acceso, esto, en beneficio de la población del área de influencia.

Que es imprescindible contar con el abastecimiento de combustible, para la prestación del servicio de referencia y contra referencia, que facilita el flujo de usuarios y elementos de ayuda diagnostica entre los organismos de salud y las unidades familiares. Así pues, de no llevarse a cabo la realización de esta contratación, la atención en salud se vería afecta, por fallas en el servicio del transporte asistencial básico o por la falta de instrumentos que permitan la prestación de servicios de salud en forma oportuna y eficaz.

Que teniendo en cuenta la red de servicios que debe cubrir la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, en el Municipio de Simacota, incluida el área urbana y rural, se requiere del suministro de combustible, lubricantes y filtros para los vehículos ambulancia de su propiedad, que son utilizados en el traslado de pacientes a otras instituciones prestadoras de servicios de salud de nivel superior.

Que el hospital posee plantas eléctricas que se utilizan comúnmente cuando hay cortes en la generación de energía eléctrica, por tal motivo es evidente el requerimiento de combustible, para garantizar la continuidad de los procesos que se adelantan y evitar la interrupción indebida de los servicios de salud que pueden afectar o poner en riesgo la vida de los pacientes que se encuentran en la entidad.

Que, el no abastecimiento de combustible acarreará graves consecuencias para la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, ya que podría generar riesgos en la salud de los pacientes que son remitidos en ambulancias hacia otras instituciones de nivel superior. Además, se vería afectado el funcionamiento de las plantas eléctricas, que son el respaldo con el que cuenta la entidad para mantener en funcionamiento los equipos con los que cuenta la entidad.

Que el oportuno suministro de combustible y filtros, evita que la E.S.E ponga en peligro la vida de los pacientes al no contar con las condiciones óptimas y de calidad para dar una buena atención, mencionando que es más que necesario contar con combustible permanente para las ambulancias en el caso de presentarse una urgencia que deba ser remitida a un hospital de mayor complejidad.

Que es conviene decir que, se deberá garantizar en todo momento el suministro de los servicios aquí contratados para los centros de salud de Simacota Yarigüies compuesto por los centros de salud de las veredas Puerto Nuevo y El Guamo.

Que dicho esto, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER requiere el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), LUBRICANTES Y FILTROS PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELÉCTRICA, DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER",** lo anterior para el normal desarrollo de los procesos misionales y las actividades diarias de la entidad derivadas del plan decenal de salud pública.

NECESIDAD TÉCNICA:

a) IDONEIDAD:

Persona natural o jurídica que contenga una actividad económica relacionada con el alcance del presente proceso de contratación.

b) EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades tengan relación con el alcance del objeto contractual y que el valor sea igual o superior al presupuesto inicial del presente proceso.

Por lo anterior y ante la necesidad de la prestación del servicio profesional, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER al no contar con el personal idóneo para lo

requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere, se hace necesaria realizar la contratación de un profesional con la experiencia suficiente relacionada con el objeto contractual, que permita mejorar la atención a los usuarios que requieren del servicio de salud de la E.S.E.	
VENTAJAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contar con el suministro permite que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER asegure a sus usuarios que los servicios que se prestan, cuentan con una respuesta oportuna y eficiente ante cualquier emergencia. Que contar con el suministro de combustible permite tener disponibilidad permanente de las ambulancias ante cualquier actividad que se requiera de ellas. Además de ello, la E.S.E cuenta con plantas eléctricas las cuales son esenciales para el funcionamiento continuo y permanente de los equipos del hospital.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA	CONVENIOS	OTRA
	X				

OBJETO A CONTRATAR:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), LUBRICANTES Y FILTROS PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELÉCTRICA, DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER"

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR ENTRE OTRAS LOS SIGUIENTES INSUMOS:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR
01	ACPM	GALON	$10.940
02	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$16.140
MITSUBISHI PLACAS OSA -555			
03	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	$24.910
04	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$36.676
05	HELIX 20W50 5/4	UNIDAD	$217.035
06	ENGRASE	UNIDAD	$6.678
07	FILTROS DE COMBUSTIBLE 2	UNIDAD	$155.820
TOYOTA HILUX PLACAS OSF-148			
08	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	$27.030
09	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$37.736
10	HELIX 20W50 5/4	UNIDAD	$217.035
11	ENGRASE	UNIDAD	$6.678

12	FILTROS DE COMBUSTIBLE 2	UNIDAD	$ 155.820
DIMAX PLACAS OSA-961			
13	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	$25.599
14	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$42.877
15	MOBIL 15W-40 5/4	UNIDAD	$150.255
16	ENGRASE	UNIDAD	$6.678
17	FILTROS DE ACPM 2	UNIDAD	$155.820
NISSAN PLACAS OSB-155			
18	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	$26.712
19	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$46.746
20	MOBIL 15W-40 5/4	UNIDAD	$150.255
21	FILTROS DE ACPM 2	UNIDAD	$89.040
22	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA	UNIDAD	$72.345
LAN CRUSER TOYOTA – OSF 147			
23	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	$44.520
24	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$66.780
25	MOBIL 15W-50 5/4	UNIDAD	$150.255
26	ENGRASE	UNIDAD	$6.678
27	FILTROS DE ACPM 2	UNIDAD	$155.820
PLANTA ELECTRICA			
28	RIMULA 15W-40 GALON	UNIDAD	$131.334

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Será la sede principal de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque del Municipio de Simacota, Santander, en los sitios específicos que indique el supervisor. Lugar que será de la misma manera el domicilio contractual, es decir, la jurisdicción del municipio.

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN: ONCE (11) MESES Y OCHO (08) DIAS CALENDARIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del acta de inicio.

PRESUPUESTO ESTIMADO: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).

RUBROS PRESUPUESTALES A AFECTAR: 2.4.5.01.03.01.01 Adquisición de Combustibles.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO
FELIX HERNANDO ARDILA
Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital Integrado
San Roque de Simacota, Santander